

ACH

25/11/2020 11:27 AM
56
AMBIENTE
Soyuris

Panamá, 18 de noviembre de 2020
Nota nº 467-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0136-1311-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE”** a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.

El consultor presentó la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, la cual consistió en la revisión histórica, antropológica y arqueológica de la zona de estudio y la prospección superficial terrestre, en un área de 5 metros por donde se instalará el cableado subacuático.

Sin embargo, al estudio arqueológico le falta información importante para su evaluación, la cual se encuentra establecida en la **Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”**, y se detallan a continuación:

1. Antecedentes históricos sobre el periodo colonial en Panamá enfocado en el Patrimonio Cultural Subacuático.

2. Prospección subacuática de la zona marina mediante el empleo de técnicas geofísicas, en atención a la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 “Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático”** y establece en sus Artículos 5, 9 y 10 lo siguiente:

“Artículo 5- Actividades que afectan de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático:

Cada Estado Parte empleará los medios más viables de que disponga para evitar o atenuar cualquier posible repercusión negativa de actividades bajo su jurisdicción que afecten de manera fortuita al patrimonio cultural subacuático.

Artículo 9- Información y notificación en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. Todos los Estados Partes tienen la responsabilidad de proteger el patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de conformidad con la presente Convención.

En consecuencia:

- a) Un Estado Parte exigirá que cuando uno de sus nacionales o un buque que enarbole su pabellón descubra patrimonio cultural subacuático situado en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental o tenga la intención de efectuar una actividad dirigida a dicho patrimonio, el nacional o el capitán del buque le informe de ese descubrimiento o actividad.

Artículo 10- Protección del patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental:

1. No se concederá autorización alguna para una actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático situado en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental, salvo lo dispuesto en el presente.”

En atención a lo antes expuesto, es importante que el promotor desarrolle los siguientes puntos, a fin de cumplir con lo establecido en la **Ley 32 del 26 de marzo de 2003 que aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático:**

- 1- Ampliar la información histórica, incluyendo investigación sobre el periodo colonial en Panamá enfocado en el Patrimonio Cultural Subacuático.
- 2- **Realizar la prospección subacuática de la zona marina del proyecto mediante el empleo de técnicas geofísicas.**

- 3- **Proponer medidas de mitigación para el Patrimonio Cultural Subacuático**, las cuales deben ser evaluadas por esta Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Por consiguiente, no consideramos viable el proyecto **“PROYECTO CABLE SUBMARINO CURIE”** hasta que se remita la información solicitada para su evaluación en esta Dirección.

Atentamente,


Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico a.i.
Ministerio de Cultura


REPÚBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTÓRICO

LM/yg

SE ENTREGAN PUBLICACIONES
Y AVISOS DE CONSULTA PÚBLICA

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL
PROYECTO DE INSTALACIÓN
DEL CABLE SUBMARINO CURIE

A.Ch.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE; E. S. D.:

Quien suscribe, **JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ**, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad **GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ, S.A.**, ambos de generales conocidas en autos, concurro ante Usted dentro de la **SOLICITUD DE APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II DEL PROYECTO DENOMINADO “INSTALACIÓN DEL CABLE SUBMARINO CURIE”**, con el objeto de hacer entrega formal de lo siguiente:

1. Dos (2) publicaciones en un diario de circulación nacional del aviso de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto de Instalación del Cable Submarino Curie.
2. El Aviso fijado y desfijado en el Municipio de Panamá, con sus respectivos sellos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Panamá, 20 de noviembre de 2020.


LIC. JOAQUÍN VICTORIA DÍAZ
Cédula PE-10-1987

AMBIENTE
DEPARTAMENTO

53

20/11/2020 12:56PM

52

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA CATEGORÍA II

GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II): Proyecto Cable Submarino CURIE".

2. Promotor: GOOGLE INFRAESTRUCTURA DE PANAMÁ S.A.

3. Localización: Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá

4. Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto consistirá en la instalación de la parte marina del sistema de cableado submarino Curie en la República de Panamá conectando el Beach Man Hole (BMH) actual en Amador con la infraestructura terrestre existente que va de Amador a Corozal.

Este cable submarino es del tipo SL17A1 y sus características principales son las siguientes:

a) Protegen las fibras ópticas y los conductores eléctricos para transmitir Comunicaciones de voz y datos; b) Se fabrican resistentes, pero a la vez flexibles, para soportar su instalación, recuperación y reparación y re-instalación; c) Respetuosos con el medio ambiente; d) Ofrecen varios niveles de protección para riesgos como: terreno rocoso, pesca, abrasión y fondeo de buques.

Dimensiones del cable: El cable submarino Curie varía en su diámetro a lo largo de su recorrido por lo que algunos segmentos en el área de mayor profundidad del cable tendrán un diámetro externo mínimo de 17 milímetros y en su segmento cercano a la costa un diámetro externo máximo de 35.9 milímetros.

5. Síntesis de los Impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Del análisis de las interacciones entre los elementos ambientales y las acciones que se generarán en el Proyecto, se identificaron los siguientes impactos ambientales más significativos: a) en el componente oceanográfico (resuspensión de sedimentos marinos y limpieza de los fondos marinos en la ruta del cable); b) recursos marino costeros (mínima alteración del hábitat bentónico, y cambios en la calidad del agua de mar); c) Socioeconómico (generación de empleos, mejoramiento de la calidad de vida de la población, desarrollo e intensificación de actividades económicas, y riesgo de accidentes laborales).

Las medidas de mitigación para cada uno de los impactos son las siguientes:

Componente oceanográfico: Para cada impacto se requiere la coordinación permanente de las actividades en la ruta establecida para la colocación y soterrado del cable submarino Curie en el lecho marino.

Componente recurso marino costero: Se implementará el programa de control permanente de los equipos, aplicar el plan de monitoreo ambiental, con el objetivo de asegurar que las operaciones realizadas no afecten, en forma significativa, al ambiente.

Componente socioeconómico: Para el riesgo de accidentes laborales, se establecerá el programa de primeros auxilios y medidas de seguridad para los trabajadores siguiendo estrictos lineamientos internacionales adoptados por la empresa instaladora del cable submarino. En la generación de fuentes de trabajo el proyecto propuesto generará empleos durante la colocación y soterrado del cable submarino Curie.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en Plaza Albrook local N° 24 planta baja en horario de nueve de la mañana a cuatro de la tarde (9:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término de ocho (8) días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

Fijado en las oficinas del Municipio de Panamá, el día de noviembre de dos mil veinte (2020).

Desfijado el día _____ de noviembre de dos mil veinte (2020).

MUNICIPIO DE PANAMA

Dirección de Legal y Justicia

Recibido por: *Yobanis* _____

F. C. *16-11-20* _____

F. C. *2:31 PM* _____